



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 118

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2015

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESPACHO GOBERNADOR

DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 018E DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 - 2025"

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: *Maria Patricia Cedeño Chavez*
MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 30 de diciembre de 2015

Diputado
WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 018E DE 2015: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 – 2025".

Atentamente,

MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ
Secretaria del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



Arauca, 30 de diciembre de 2015

LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 30 de diciembre de 2015, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 018E del 29 de diciembre de 2015.

ORDENANZA N° 018E DE 2015: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 – 2025".


MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



ORDENANZA No. 018E DE 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
"ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 -
2025"**

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los catorce (14) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 29 de diciembre de 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"Es Hora de Resultados"



6
[Firma]

REVISION ORDENANZA No. 018E DE 2015

REMITIDO POR:

COORDINACION JURIDICA

ASUNTO:

REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 018E DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 - 2025"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 018E DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 - 2025"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 018E de 2015 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 21 de Diciembre de 2015 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 12 de diciembre de 2015.

SEGUNDO DEBATE: 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO DEBATE: 21 de diciembre de 2015.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** El Acuerdo se sustenta en lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia; Ley 1098 de 2006; Ley 679 de 2001 y Ley 387 de 1997.

Se definen los objetivos y principios de la política pública de niñez y adolescencia, de conformidad con los derechos cuya protección se establece en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

4. **INFORME DE LA COMISION TERCERA O DE POLITICAS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

"Es Hora de Resultados"

[Firma]



II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. MEMORANDO DE PLANEACION: 241 del 28 de Diciembre de 2015 la Secretaria de Planeación Departamental, donde concluye después de efectuarse la revisión técnica a la ordenanza, que es procedente realizar el control jurídico constitucional y legal del acto administrativo. Se menciona entre otros aspectos los siguientes:

- "Al observar la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta"
- (...)
- "El contenido de la Ordenanza 018E de 2015, no sufrió modificaciones según consta en el Informe de Comisión"...
- (...)

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 018E de 2015, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 29 de diciembre de 2015.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Concepto:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“Es Hora de Resultados”



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



MEMORANDO No. 241 de 2015

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 28 de diciembre de 2015

PARA: INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO, Coordinadora Jurídica

DE: Secretaría de Planeación Departamental

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 018E de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA, COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2012-2025"**.

En atención a su solicitud realizada mediante Nota Interna No. 0504 de 23 de diciembre de 2015, emanada de la Coordinación Jurídica, y revisada la Ordenanza del asunto, me permito emitir el siguiente concepto técnico:

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es coherente con los numerales 2, 3 y 12 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 679 de 2001, LEY 387 DE 1997 y las demás disposiciones que regulan la materia.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 018E de 2015, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios extraordinarios en las fechas 12, 15 y 21 de diciembre respectivamente.

Página 1 de 2

"ES HORA DE RESULTADOS"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



- El contenido de la Ordenanza 018E de 2015, no sufrió modificaciones según consta en el Informe de Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal.
- Presenta como anexo informe de la comisión de hacienda pública, presupuesto y Régimen Fiscal para segundo y tercer debate, con los cambios solicitados por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Cordialmente,

DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRÁN
Secretaria de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: 
 Revisó: Dolka LuzDary Arias Beltrán

"ES HORA DE RESULTADOS"



10

PAD - 2015 - 0129

Arauca, 22 de diciembre de 2015

Gobernación de Arauca

2015010029074-1 23-12-2015 10:31:53



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2015010029074-1

Doctor

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad

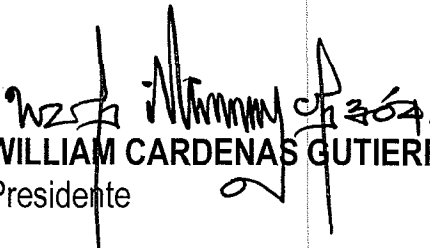
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 018E de 2015

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 018E "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA, COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 - 2025..", Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente

2

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co

Arauca - Colombia





Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 018E



Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia
“Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025”

La Honorable Asamblea del Departamento de en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006, Ley 679 de 2001, Ley 387 de 1997 y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025”* de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025”* tiene por objeto garantizar la protección integral de los niños niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025”* tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: serán objetivos específicos de la presente política lo siguientes:

1. Promover y divulgar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. Asegurar la garantía y cumplimiento de los derechos reconocido para todos los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Arauca.
3. Dirigir la acción y los recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y las y los adolescentes del Departamento de Arauca.
4. Promover el diseño, mantenimiento y articulación de los sistemas de información que permitan soportar la toma de decisiones dirigidas a la infancia y adolescencia del departamento de Arauca,
5. Fortalecer la articulación de las entidades y los sectores que atienden a la infancia y la adolescencia en el departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO. Ciclo Vital. La infancia y adolescencia contempla el periodo desde la gestación hasta los 17 años de edad y comprende los siguientes ciclos vitales:

Primera Infancia: Desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad

Infancia: Desde los seis (6) hasta los doce (12) años de edad

Adolescencia: Desde los trece (13) hasta los diecisiete (17) años de edad.



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 018E



12

ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los siguientes:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente
2. La protección integral
3. La equidad
4. La integralidad y articulación de las políticas
5. La solidaridad
6. La participación social
7. La prioridad de las políticas públicas sobre la niñez y adolescencia
8. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública
9. La perspectiva de género.

ARTICULO SEPTIMO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que es aplicable y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente, además se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de Derechos Humanos.** En relación con el marco legal que imponen los tratados internacionales y la Constitución Política de Colombia.
2. **Enfoque poblacional.** Este enfoque permite dar tratamiento especial a las variables relacionadas con el desarrollo humano sostenible: las fases de nacimiento, crecimiento, desarrollo y reproducción del ser humano; los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad; los diferentes momentos del ciclo vital de los individuos y de la familia, entre otros.
3. **Enfoque de Desarrollo Humano.** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.
4. **Enfoque de Seguridad Humana.** Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.
5. **Enfoque diferencial.** El enfoque diferencial afirma como principio que ciertos grupos o personas tienen necesidades diferenciadas de protección, las cuales deben reflejarse en los mecanismos legales y de política pública construidos para su beneficio.
En este enfoque se tienen en cuenta los derechos y las necesidades específicas de los individuos según su pertenencia a diferentes grupos poblacionales (género, grupos étnicos, grupos religiosos diferenciados, entre otros), según condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad física, psicológica, social, económica, cultural, de diversidad sexual, o por haber sido afectados o ser víctimas de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres (naturales o antrópicos), cualquier tipo de violencia, orfandad, etc.
6. **Enfoque territorial.** De acuerdo con este enfoque, es clave adelantar un proceso de articulación (integral y concertado) de las actividades humanas (institucionales y no institucionales) en un contexto espacial delimitado, en una unidad territorial donde se expresan y encuentran diferentes actores sociales con diversas formas de relacionarse. De esta manera, se aborda una noción de gestión que reconoce la multiplicidad de escenarios para dar vida y contenido a los postulados constitucionales de acción estatal, democracia participativa, planeación del desarrollo y participación comunitaria.

ARTICULO OCTAVO. EJES DE LA POLITICA PUBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Eje transversal: Derecho y Justicia social
2. Eje transversal: Violencia (violencia física, violencia psicológica, violencia intrafamiliar, violencia y conflicto armado, violencia económica y laboral, violencia sexual)

===== 2



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 018E



13

3. Eje transversal: Territorio
4. Eje transversal: Vivienda
5. Eje transversal: Medio ambiente
6. Eje transversal: Movilidad
7. Eje transversal: Espacio público
8. Eje transversal: Tejido Social
9. Eje transversal: Salud
10. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte
11. Eje transversal: Educación
12. Eje transversal: Estructura Administrativa
13. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
14. Eje transversal: Participación
15. Eje transversal: Identidad

ARTICULO NOVENO. DEFINICIONES. La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia “Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025” ha contemplado definiciones que son de vital importancia en la interpretación y ejecución de la misma a saber:

1. **Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
2. **Prevalencia de Derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, incluidos los niños y niñas indígenas, afrodescendientes, en condición de discapacidad o víctimas prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
3. **Corresponsabilidad:** Hace referencia a la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
4. **Perspectiva de Género:** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.
5. **Interés Superior.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTICULO DECIMO. AMBITO DE APLICACIÓN. Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia “Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025” posee su incidencia de aplicación a todos los niños, niñas y adolescentes del departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. INSTANCIA DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia “Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025”. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el Consejo de Política Social del Departamento de Arauca.

===== 3



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 018E



14

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política se constituirán con recursos provenientes del Sistema General de Participación, Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos establezcan las metas a cumplir, los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025*", tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política, conforme a lo indicado en el parágrafo único del artículo 9 de la Ley 1622 de 2013.

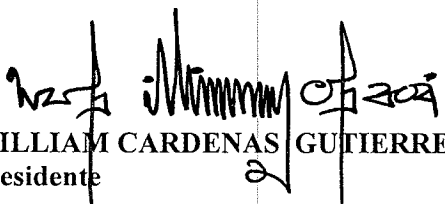
PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025*", y a la gestión que en materia de las niñas, los niños y los jóvenes realicen las diferentes Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

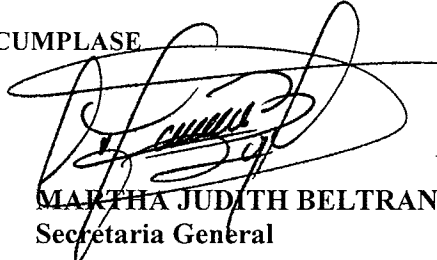
PARAGRAFO SEGUNDO. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025*", la Gobernación deberá incluir dentro de la rendición pública de cuentas de infancia, adolescencia y juventud que exige la Ley y, los indicadores sociales y financieros de la estrategia hechos y derechos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


MARTHA JUDITH BELTRAN
Secretaria General

===== 4



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS



INFORME DE COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión de Tercera o de Políticas Públicas, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza **PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA, COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 – 2025"**.

En consecuencia la Comisión **TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:**

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Viernes 18 de diciembre del presente año siendo las 03:30 P.M.

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

JAIRO DARIO PIEDRAHITA SABOGAL

PABLO EDUARDO CARO BUSTACARA

EDINSON PALOMINO BANGUERO

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS



INFORME DE COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA SEGUNDO DEBATE

1. Una vez efectuada la sesión de comisión TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al **PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA, COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 - 2025"**.

1.

- | | |
|-----------------------------------|-------------------|
| 4. Título del Proyecto: | Consérvese igual. |
| 5. Marco Jurídico: | Consérvese igual. |
| 6. El Artículo 1º del proyecto: | Consérvese igual |
| 4. El artículo 2º del proyecto: | Consérvese igual |
| 5. El artículo 3º del proyecto: | Consérvese igual |
| 6. El artículo 4º del proyecto: | Consérvese igual |
| 7. El artículo 5º del proyecto: | Consérvese igual |
| 8. El artículo 6º del proyecto: | Consérvese igual |
| 9. El artículo 7º del proyecto: | Consérvese igual |
| 10. El artículo 8º del proyecto: | Consérvese igual |
| 11. El artículo 9º del proyecto: | Consérvese igual |
| 12. El artículo 10º del proyecto: | Consérvese igual |
| 13. El artículo 11º del proyecto: | Consérvese igual |
| 14. El artículo 12º del proyecto: | Consérvese igual |
| 15. El artículo 13º del proyecto: | Consérvese igual |
| 16. El artículo 14º del proyecto: | Consérvese igual |
| 17. El artículo 15º del proyecto: | Consérvese igual |

En consecuencia la Comisión **TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:**

PROPONE

Dar Segundo Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 14 de diciembre del presente año siendo las 06:00 P.M..

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

JAIRO DARIO PIEDRAHITA SABOGAL

PABLO EDUARDO CARO BUSTACARA

EDINSON PALOMINO BANGUERO

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ



CERTIFICACION SGADA - 2015 - 0210

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA "ARAUCA, COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015 - 2025" Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 12 de Diciembre de 2015
Segundo Debate: 15 de Diciembre de 2015
Tercer Debate: 21 de Diciembre de 2015

La presente certificación, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los veintidos (22) días del mes de Diciembre de 2015.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria



18

EXPOSICION DE MOTIVOS

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia
"Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 –
2025"

Honorables Diputados:

Nos complace entregar para su estudio y posterior aprobación el presente proyecto de ordenanza, el cual nos permitimos sustentar a continuación:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Marco Normativo Internacional

En el marco internacional, la normatividad sobre la familia y la niñez ha estado enmarcada por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas para la garantía de los derechos humanos. Es por ello que todos los Estados signatarios se comprometen a respetar los derechos humanos fundamentales, con especial atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Con la Declaración de Ginebra de 1924 surgió la necesidad de brindar un tratamiento a través de normas especiales para la niñez. Dichas normas están basadas en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General en 1959 y aprobada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, específicamente en los artículos 23 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dejando así constancia de que las organizaciones internacionales y los entes responsables de la protección de los derechos de los niños cumplirían a cabalidad con la normatividad especial, respetando los fundamentos sociales y jurídicos. Estos fundamentos se adoptaron por primera vez en 1985 a través de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) que buscan proteger los derechos de los menores a través de la implementación de nuevas herramientas jurídicas. Dichas reglas están complementadas con las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y las Reglas de Naciones Unidas para la protección de Menores Privados de Libertad (Reglas MPL).

Todos estos esfuerzos llevaron a que en 1989 se realizara la Convención Internacional de los Derechos del Niño, a través de la que los Estados signatarios se comprometieron a proporcionar todos los mecanismos necesarios para la protección integral de los niños, teniendo

"ES HORA DE RESULTADOS. "

]



como pilares fundamentales la educación con dignidad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

Estas reglas componen las orientaciones acerca de la justicia y las medidas para menores infractores en de tres fases: A nivel social, en la formulación de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices del Riad) a través de la implementación de programas de prevención para reducir los índices de delincuencia de menores y protegerlos de caer en ella, así como la segunda fase, que produjo las Reglas de Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, conocidas como las reglas de Beijing o Reglas MPL, que permiten la aplicación de un sistema judicial progresista para menores infractores y garantizar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. En este punto se suman las medidas que apoyan la reinserción de los jóvenes en la sociedad tras su privación de libertad. Finalmente se encuentra la obligatoriedad del respeto de los derechos fundamentales y la implementación de las medidas necesarias para evitar la reinserción de jóvenes infractores.

En síntesis, la Política Pública Departamental de Niñez y Adolescencia se enmarca dentro de la siguiente normatividad internacional:

- **1959.** Declaración de los derechos de niño/a, elaborada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) también conocido como Decálogo de los derechos del niño/a.
- **1966.** Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos aprobado por la Asamblea General de la ONU. Confirma el derecho a la vida, prohíbe la esclavitud y la práctica de torturar; la instigación a la guerra y la propagación del odio racista y religioso.
- **1966.** Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aprobado por la Asamblea General de la ONU. Establece que se debe conceder de manera especial protección a las madres antes y después del parto. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos/as los/as niños/as y adolescentes, sin discriminación alguna y se deben proteger contra la explotación económica y social.
- **1973.** Convenio 138, sobre la edad mínima de trabajo. La Conferencia General de OIT en quincuagésima octava reunión, en Ginebra, considera la adopción de un instrumento general, aplicable a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los/as niños/as.
- **1974.** Declaración sobre protección de la mujer, niño/a en estados de emergencia y conflicto armado. Fue adoptado por la Asamblea General de la ONU. Se consideran actos criminales todas las formas de represión y los actos crueles e inhumanos hacia las mujeres y los/as niños/as
- **1986.** Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los /as niños /as, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

"ES HORA DE RESULTADOS. "

2



- 1990. Asamblea ONU. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil: "Directrices de RIAD."
- 1999. Asamblea ONU Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.
- 2000. Asamblea ONU Protocolo Facultativo de la Asamblea General Convención sobre los Derechos del niño/a relativo a la participación de niños en los conflictos armados; Protocolo Facultativo de la Asamblea General Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Marco Normativo Nacional

Con la Constitución de 1991 se consagra la protección especial de las niñas, niños y adolescentes, en ésta se hace énfasis en que sus derechos prevalecerán sobre los derechos de los demás. Es así como entendiendo a los adolescentes en el concepto amplio de niños, la Constitución en su artículo 44, dispone que son derechos fundamentales de los mismos: *La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

A través de la Ley 12 de 1991 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Adicionalmente, para el año 2000 se reforma la Ley 294 de 1996 y se plantea por medio del artículo 30 que todos los municipios deben contar por lo menos con una Comisaría de Familia y esta a su vez debe contar con el equipo profesional e interdisciplinario para la atención de las problemáticas de las familias, colocando a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de protección primordial. Por otra parte, hacia el año 2006 se aprobó la Ley 1098 o Código de Infancia y Adolescencia, que facilitó la adopción de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta manera la protección integral debe ser un trabajo que se refleje en las políticas públicas, programas y proyectos a nivel departamental y municipal y debe ser un trabajo mancomunado entre las diferentes organizaciones y entidades promotoras de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, el artículo 10 obliga a los agentes responsables de la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a realizar procesos de forma corresponsable para garantizar su desarrollo integral. Por ende tanto las entidades públicas como privadas deberán participar de la protección de los niños, niñas y adolescentes. De otro lado, con esta Ley se consignan los derechos fundamentales y los derechos de prevención de la explotación de los niños, niñas y adolescentes, obligando a las entidades judiciales a penalizar de manera contundente cualquier tipo de violación de los derechos a este grupo poblacional; asegurando las medidas cautelares necesarias y los procesos de restablecimiento de los derechos, los

"ES HORA DE RESULTADOS. "

3



procedimientos administrativos y reglas especiales. El mecanismo principal para la ejecución de estos procedimientos es afianzar el sistema de responsabilidad para la protección de niños, niñas y adolescentes a través de la información pertinente acerca de los procedimientos judiciales incluyendo la denuncia, la asesoría y el seguimiento de los casos delictivos que atenten contra los niños, niñas y adolescentes.

De otro lado, el Auto 251 del 2008, que permite cumplir a cabalidad la Sentencia T-025, la cual reconoce a través de este pronunciamiento de la Corte Constitucional que el país vive en un "estado de cosas inconstitucionales" a causa del conflicto interno, busca proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados al considerarlos como población vulnerable, lo que significa que están en un estado de victimización profunda, producto de una violación sistemática y prolongada de sus derechos.

En el Decreto 936 de mayo del 2013 se reformuló el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en pro de una mejor coordinación y articulación de los actores y entidades responsables de la protección integral de niños, niñas y adolescentes y en beneficio de fortalecer los escenarios familiares desde los programas nacionales, departamentales, distritales y municipales. Dicho Decreto surge de la necesidad de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en el artículo 44 de la Carta Política a partir de la Ley 12 de 1991 que permitió adoptar la Convención de los Derechos del Niño en la Asamblea de Naciones Unidas.

La Ley 1620 expedida en el año 2013, busca la prevención y reducción de los embarazos en adolescentes a través de la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos, además de la implementación de programas y estrategias para el fortalecimiento de la educación sexual en los centros educativos.

Adicionalmente la Política Pública Departamental de Niñez y Adolescencia se enmarca dentro de la siguiente normatividad nacional:

- 1979. Ley 7 "por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones."
- 1995. Ley 181 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."
- 1996. Ley 294 "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar."
- 1997. Ley 387 "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia"



- **1997. Ley 397 General de cultura** “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”
- **1997. Ley 375 de Juventud** “Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.”
- **2000. Ley 599** “Por la cual se expide el Código Penal. Artículos 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 219. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.”
- **2001. Ley 715** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencia de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”
- **2001. Ley 679** “por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.”
- **2006. Ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia.** El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a niños, niñas y adolescentes su pleno y armónico desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión en donde prevalezca el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación.
La Ley 1098/2006 constituye el sustento jurídico que permite establecer principios, valores, categorías, objetivos e indicadores de derecho, definiendo los elementos rectores y generando unidad temática conceptual y técnica idónea para la construcción de la política.
- **2009. Ley 1295** “Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia, de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén.”
- **2010. Decreto 860** “Por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006.”



CONVENIENCIA

La importancia de llevar a cabo el proceso de construcción de política pública para la Infancia y la Adolescencia en el Departamento de Arauca, se fundamenta en la apuesta de implementar un esquema de planificación integral, mediante el cual se definen líneas estratégicas de desarrollo departamental, pues las problemáticas que afectan a la infancia y la adolescencia se pueden superar mediante acciones planificadas, inversión transparente y eficiente de recursos, con voluntad política y bajo los principios de dignidad humana en el Estado Social de Derecho, que tiene por fundamento garantizar el goce efectivo de los derechos y la protección de la infancia y la adolescencia.

La Política de Niñez y Adolescencia es un pacto social y político, un compromiso con los niños, niñas y adolescentes y un mandato ético jurídico, que involucra el accionar de múltiples agentes, para la prevención, protección, garantía y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Departamento de Arauca.

TECNICOS

La formulación de políticas públicas en Colombia se rige, en cuanto a lo metodológico, por la guía creada por el Ministerio del Interior para tal fin. Esta guía contempla la articulación de dos niveles: En primer lugar para guardar coherencia entre los lineamientos del orden nacional y territorial, bien sea municipal o departamental; y en segundo lugar, para asegurar que el proceso de formulación se alimente de las perspectivas de las diversas asociaciones e instituciones concernidas, así como de la ciudadanía en general.

El proceso de gestión de la **Política Pública Departamental de Niñez y Adolescencia "Arauca, comprometida con la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 2015 – 2025"** se realizó mediante un ejercicio que fue fruto de un trabajo participativo y democrático en el que intervinieron todos los sectores y actores involucrados con el desarrollo, promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y madres gestantes, legitimado y validado por el Consejo Departamental de Política Social.

La construcción de la presente política pública supuso una primera caracterización de las necesidades y problemas que las personas del departamento señalaron como más preocupantes. Esta caracterización se plasmó en un diagrama conocido como *árbol de problemas*, en el que cada problema se redactó conforme lo dicta el Ministerio y se soportó con cifras concretas en el apartado del diagnóstico. Una vez se realizó este diagrama, se procedió a la construcción del *árbol de objetivos*, el cual no es sino una deducción lógica que permite establecer el panorama en el que los problemas planteados son solucionados.

A partir de este árbol se produjo una *matriz de marco lógico*, la cual se realizó de acuerdo con lo estipulado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), de modo que se diferenciaron plenamente los fines de los objetivos y los planes de acción de las alternativas, construyendo así estrategias viables, las cuales, vistas en conjunto, conformaron,



además del diagnóstico situacional, los lineamientos que guiaron todos los programas y proyectos a aplicar en la construcción de la política pública de niñez y adolescencia, razón por la cual se introdujo un análisis de costos y de viabilidad financiera.

En cuanto a la coherencia con los lineamientos del nivel nacional y territorial, esta formulación tuvo en cuenta lo expuesto por los siguientes documentos: la *Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia*; la *Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes* o documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) número 3673 del 2010; el Informe de la *Comisión de Verificación sobre la Situación de Niñas y Niños en Arauca* del 2004; la *Estrategia de Prevención del Embarazo Adolescente* o CONPES 147 de 2012; el *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA)* publicado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el 2011, y el documento *Vigilancia Superior a la Garantía de los Derechos desde una Perspectiva de Género, con Énfasis en Mujeres y Adolescentes* publicado por la Procuraduría General de la Nación en el 2006. Por otra parte, se estudiaron los avances de formulación de política pública a nivel municipal de Arauca, Cravo Norte, Fortul, Tame, Araquita, Saravena y Puerto Rondón. A nivel internacional se tuvo en cuenta el documento *El Derecho del Niño y la Niña a la Familia*, publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el 2013, así como *El Estado de la Alimentación Escolar a Nivel Mundial*, publicado por el Programa Mundial de Alimentos (PMA) en el 2013, del mismo modo que el *Modelo de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes* publicado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en el 2007, junto con el *Protocolo para el Abordaje Integral de la Violencia Sexual* desde el sector salud, publicado por esta misma Organización Internacional en el 2008 y el documento *Situación de la infancia y la adolescencia en Arauca* publicado en el 2012 por UNICEF.

En relación a la participación activa de la ciudadanía, como primera medida se realizó un *Evento de Coordinación Interinstitucional y de Convocatoria* que reunió a ciudadanos del departamento así como a las instituciones que en particular conocen de los principales temas que esta política afectará con el propósito de hacer el primer acercamiento y presentar la metodología y alcance en la formulación. Posterior a este evento se realizaron siete *Talleres Participativos* (uno por municipio) en los que se construyó de manera didáctica la aplicación del *Marco Lógico* que permitió analizar y compartir con los actores los problemas y sus posibles soluciones. Como complemento en esta identificación de problemas, y adicionalmente a los talleres participativos, se realizaron entrevistas a la población directamente afectada y con base en sus experiencias se alimentó el diagrama de *árbol de problemas*, el cual se socializó con los participantes.

A partir de la consolidación de este primer diagrama se produjo el segundo, es decir, el *árbol de objetivos*, el cual nutrió la construcción de la *matriz de marco lógico* y esta a su vez la estructuración de las líneas de acción, las cuales se socializaron en todo el departamento a través de la realización de un *Taller de Prospectiva*, de modo que la retroalimentación obtenida



dirigió las principales estrategias a aplicar, las cuales también fueron socializadas con los participantes. A partir de esto, se procedió a la construcción final del documento que para su aprobación se realizaron siete *Eventos de socialización y validación* (uno por municipio), lo cual permitió presentar tanto en la comunidad como en las diferentes mesas técnicas el documento. De estas socializaciones se obtuvieron sugerencias y/o recomendaciones que fueron registradas y ajustadas para consolidar la versión final del documento. Esta serie de actividades desarrolladas representan el compromiso del departamento en la construcción de una política pública incluyente y participativa.

Es así como este documento contribuye a la consecución de las metas trazadas a nivel nacional, que son: *todos vivos, todos con una familia, todos saludables, ninguno con hambre o desnutrición, todos con educación, todos jugando, todos capaces de manejar sus afectos y emociones, ninguno sin Registro civil, todos con capacidades y oportunidades para participar, ninguno sometido a abuso o maltrato, ninguno en actividad perjudicial o sometido a explotación, ninguno sometido a grupos armados ilegales, adolescentes acusados de infringir la Ley con pleno apoyo y garantías procesales* (Cfr. *Plan nacional para la niñez y la adolescencia 2009-2019*, 2009).

Adicionalmente, este documento de política pública se acoge a los planteamientos del *Marco para las Políticas Públicas y Lineamientos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio* en cuanto a la creación de ambientes adecuados para el desarrollo, vincular a las niñas, niños y adolescentes en procesos de recuperación ambiental, particularmente a través de programas de aprendizaje en el manejo de residuos, así como en el fortalecimiento de programas educativos dirigidos a padres y madres con especial atención de la promoción de la paternidad responsable.

Este documento implementa lo propuesto por los *Lineamientos para el Desarrollo de una Estrategia para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia y la Promoción de Proyectos de Vida para los Niños, Niñas y Adolescentes y Jóvenes en edades entre 6 y 19 años* o documento CONPES 147 de 2012, principalmente en relación a la promoción del desarrollo humano a través del fortalecimiento de planes de vida en las niñas, niños y adolescentes con especial ahínco en la promoción e intervenciones encaminadas a la formación de conocimientos en sexualidad responsable; la prestación del servicio especializado para tratar el abuso de alcohol y drogas, criminalidad y deserción escolar; el acoplamiento de los Servicios de Programas Amigables de Salud para Adolescentes y Jóvenes, y el diseño de redes Constructoras de paz y Promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos.

Finalmente, también fueron introducidas las estrategias planteadas en el documento *Prevención del Reclutamiento Forzado y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados Ilegales: lograr condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales para los niños, niñas adolescentes, mantener y actualizar los sistemas de información para materializar la toma de decisiones, incluir a la población infantil más vulnerable en la vida social, fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional* o CONPES 3673 del 2010,



especialmente en lo relativo a la integración de líderes comunitarios en la ejecución de rutas de protección. Asimismo, esta política pública está plenamente articulada con los lineamientos propuestos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por esta razón el presente documento se organiza de acuerdo con las categorías de derechos a la protección, a la existencia, a la ciudadanía y al desarrollo.

Este documento es el resultado de una iniciativa de gestión y trabajo por los derechos de la infancia y adolescencia, pues cada acción de la Administración Departamental debe garantizar la inclusión prioritaria de la política pública para esta población, en su Plan de Desarrollo, así como el diseño y ejecución de un plan de implementación durante su vigencia, definiendo la asignación presupuestal y promoviendo cada vez más y de mejor manera el cumplimiento del deber social del Estado colombiano; es así como en el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, las Asambleas y el Congreso Nacional para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta (artículo 204 inciso 2° de la Ley 1098 de 2006).

Por esta razón el Departamento ofrece las líneas estratégicas de la Política Pública de Niñez y Adolescencia con el objetivo de promover la gestión, ejecución y evaluación de acciones institucionales de amplio alcance, orientadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y fortaleciendo prioritariamente la atención a la familia como campo fundamental de socialización y agenciamiento así como productora y receptora de problemáticas que condicionan el desarrollo integral de de esta población del departamento de Arauca.

Por lo anterior expuesto, Honorables Diputados, con miras de brindar al departamento un esencial instrumento de Política Pública que permita avanzar decidida y progresivamente en la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dejamos a su consideración el proyecto de ordenanza para su estudio y aprobación;

Atentamente,

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador

Revisó: Dolka Luzdary Arias Betrán
Secretaría de Planeación

Proyectó: Nelsy Gelves Laguardo *Nelsy Gelves L.*
Profesional Universitario

"ES HORA DE RESULTADOS."

9



Departamento de Arauca

Asamblea Departamental



27

PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia
"Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025"

La Honorable Asamblea del Departamento de en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006, Ley 679 de 2001, Ley 387 de 1997 y las demás disposiciones que regulan la materia

CONSIDERANDO

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025" de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025" tiene por objeto garantizar la protección integral de los niños niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025" tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025" tiene por objeto garantizar la protección integral de los niños niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: serán objetivos específicos de la presente política lo siguientes:

1. Promover y divulgar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. Asegurar la garantía y cumplimiento de los derechos reconocido para todos los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Arauca.

Declarar →



3. Dirigir la acción y los recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y las y los adolescentes del Departamento de Arauca.
4. Promover el diseño, mantenimiento y articulación de los sistemas de información que permitan soportar la toma de decisiones dirigidas a la infancia y adolescencia del departamento de Arauca,
5. Fortalecer la articulación de las entidades y los sectores que atienden a la infancia y la adolescencia en el departamento de Arauca.

^{QUINTO}
ARTICULO SEXTO. Ciclo Vital. La infancia y adolescencia contempla el periodo desde la gestión hasta los 17 años de edad y comprende los siguientes ciclos vitales:

Primera Infancia: Desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad

Infancia: Desde los seis (6) hasta los doce (12) años de edad

Adolescencia: Desde los trece (13) hasta los diecisiete (17) años de edad.

^{SEPTIMO}
ARTICULO SEPTIMO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los siguientes:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente
2. La protección integral
3. La equidad
4. La integralidad y articulación de las políticas
5. La solidaridad
6. La participación social
7. La prioridad de las políticas públicas sobre la niñez y adolescencia
8. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública
9. La perspectiva de género.

^{SEPTIMO}
ARTICULO OCTAVO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que es aplicable y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente, además se tendrán en cuenta las siguientes categorías de derecho:

1. Derecho a la Protección.
2. Derecho a la Existencia.
3. Derecho al Desarrollo.
4. Derecho a la Ciudadanía.

^{OCTAVO}
ARTICULO NOVENO. EJES DE LA POLITICA PUBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Eje transversal: Derecho y Justicia social
2. Eje transversal: Violencia (violencia física, violencia psicológica, violencia intrafamiliar, violencia y conflicto armado, violencia económica y laboral, violencia sexual)
3. Eje transversal: Territorio
4. Eje transversal: Vivienda
5. Eje transversal: Medio ambiente
6. Eje transversal: Movilidad
7. Eje transversal: Espacio público
8. Eje transversal: Tejido Social



9. Eje transversal: Salud
10. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte
11. Eje transversal: Educación
12. Eje transversal: Estructura Administrativa
13. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
14. Eje transversal: Participación
15. Eje transversal: Identidad

^{NOVENO}
ARTICULO DÉCIMO. DEFINICIONES. La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025" ha contemplado definiciones que son de vital importancia en la interpretación y ejecución de la misma a saber:

1. **Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
2. **Prevalencia de Derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. *Indígenas e Afrodescendientes DISCO pueden*
3. **Corresponsabilidad:** Hace referencia a la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
4. **Perspectiva de Género:** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.
5. **Corresponsabilidad:** Refiere a la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
6. **Interés Superior.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. AMBITO DE APLICACIÓN. Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025" posee su incidencia de aplicación a todos los niños, niñas y adolescentes del departamento de Arauca.

^{PRIMERO}
ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INSTANCIA DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025". La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el Consejo de Política Social del Departamento de Arauca.

^{SEGUNDO}
ARTICULO DECIMO TERCERO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política se constituirán con recursos provenientes del Sistema General de Participación, Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.



Departamento de Arauca

Asamblea Departamental



30

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos establezcan las metas a cumplir, los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

^{Político}
ARTICULO DECIMO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025*", tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política, conforme a lo indicado en el parágrafo único del artículo 9 de la Ley 1622 de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025*", y a la gestión que en materia de las niñas, los niños y los jóvenes realicen las diferentes Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública Departamental Niñez y Adolescencia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la niñez y adolescencia 2015 – 2025*", la Gobernación deberá incluir dentro de la rendición pública de cuentas de infancia, adolescencia y juventud que exige la Ley y, los indicadores sociales y financieros de la estrategia hechos y derechos.

^{Cuanto}
ARTICULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRAN
Secretaria General